

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 126

TEGUCIGALPA: 1.º DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO. 1.254

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión del 22 de agosto de 1895.

#### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Concédese una licencia.—Dispénsase la publicación de edictos á Olayo Fonseca.—Concédese una licencia.—Se dispensa una publicación de edictos.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales.—Erogase una cantidad de dinero.—Nómbrase un empleado.—Se aprueba una contrata.—Mándase pagar la cantidad de \$ 40.00.—Se confirma una sentencia de don Julio Garay.—Se dispensa una publicación de edictos.—Se eroga una cantidad de dinero.—Deniérgase una renuncia.—Erogase una cantidad de dinero.—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.—Se manda pagar la cantidad de \$ 60.00.—Dispénsase la publicación de edictos á don Ramón Briceno.—Se dispensa la publicación de edictos matrimoniales.—Se mandan pagar \$ 7.00 mensuales.—Dispénsase una publicación de edictos.—Se proroga una licencia.—Se manda pagar una cantidad de dinero.—Dispénsase una publicación de edictos.

#### AVISOS.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez. Asistieron los Representantes Aldana, Arias, Bonilla, Bulnes, Durón, Escoto, Gómez, Funes, (don Teodoro), Idiáquez, Lagos, Lara, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Oquelí Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, del Valle, Vidal, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de concurrir, con excusa, los Diputados Funes (don J. J.) y Soto.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada con las enmiendas que propusieron los Diputados Durón, Bonilla, Tejeda é Idiáquez.

2.º—Continuó el debate sobre el dictamen recaído en la moción presentada por el Diputado Mejía Nolasco, relativa á reconocer las pérdidas y perjuicios ocasionados por la Revolución al señor Doctor don Policarpo Bonilla.

El Diputado Funes apoyó la proposición del Coronel Vidal, referente á ordenar el pago de cuarenta mil pesos por la razón indicada. Con licencia se ausentó el Diputado Ugarte. Se suspendió la sesión.

3.º—Se dió lectura á un proyecto de decreto presentado por la comisión encargada de dictaminar en el asunto del Doctor Bonilla, y el cual se refiere sólo á mandar pagar los ocho mil pesos que el Gobierno del General Leiva quitó á la casa Fortín y Bonilla, de este comercio, por razón de empréstito. No fué tomado en consideración.

4.º—Puesto á discusión el dictamen, y declarado suficientemente discentido, votaron contra él los Diputados Oquelí Bustillo, Lara, Lagos, Vidal, del Valle, Tejeda, Torres, Funes, Bulnes, Mejía Nolasco, Aldana, Idiáquez, Maradiaga, Bonilla, Escoto, Ruiz, Arias, Gómez Escobar, Ruiz Torres, Funes, Zambrano, Gutiérrez y Cáliz h. y por el dictamen, los señores Paredes, Valle, López, Uclés, Durón, Molina Milla, Maldonado y Baires.

5.º—Desechado el dictamen, se dió lectura á la moción del señor Vidal. El Secretario Baires, explicó su voto sobre el dictamen desechado, manifestando que cree justo el reconocimiento y ordenación del pago de los ocho mil pesos, que por razón de empréstito exigió el Gobierno del General Leiva á la casa "Fortín y Bonilla". El Coronel Vidal dijo que el Doctor Bonilla había gastado su fortuna y había expuesto su posición y su vida por la revolución: que él como mocionante, había recojido los datos que suministraba el dictamen de la comisión nombrada y que cree que esta Asamblea es la que debe hacer este reconocimiento por ser revolucionaria y tener obligación de hacer justicia á los que se sacrificaron por la causa liberal, como ya lo ha hecho en otras ocasiones. El señor Idiáquez manifestó que él siempre hablaba de buena fé: que creía que aun reconocida la suma propuesta por el señor Vidal, el señor Presidente no ordenaría su pago; pero que sabiendo que eran ciertos los perjuicios y las pérdidas causadas, votaría por la moción propuesta. El señor Valle se pronunció contra la moción del señor Vidal, por creer que ofende la delicadeza del señor Bonilla y de la Asamblea. Declarado suficientemente discentido el asunto, fué aprobado por mayoría de votos.

6.º—Leído el preámbulo del proyecto respectivo, el Doctor Bonilla (don Pedro H), hizo notar que en la cantidad de perjuicios y pérdidas no debían confundirse las sumas exigidas en calidad de empréstito. Se aprobó el preámbulo. Leído el artículo, fué aprobado también sin discusión.

7.º—Leído el artículo 2.º, el Diputado Bonilla propuso que se agregase el concepto que contiene el proyecto de decreto presentado por la comisión dictaminadora, relativo al pago de los ocho mil pesos exigidos, como empréstito, por el Gobierno del señor Leiva á la casa "Fortín-Bonilla." No fué tomada en consideración.

El Diputado Vidal expuso: que eran muy distintas las deudas de la casa Fortín-Bonilla, y las del Doctor don Policarpo Bonilla: que la una se originaba del empréstito y la otra de perjuicios y de pérdidas, siendo además, la primera relativa á una casa comercial, y la segunda al Jefe de la Revolución.

El Diputado Lagos se expresó en iguales términos, agregando que la deuda originada del empréstito, debiera mandarla pagar el

señor Ministro de Hacienda, con las de su clase. Se aprobó el artículo por mayoría de votos.

8.º—Leído el artículo 3.º, por el cual se deja al Doctor Bonilla su derecho á salvo para reclamar sus pérdidas ó perjuicios, en el caso que excedan de la suma que se le reconoce, fué combatido por el señor Lagos, y sostenido por el señor Vidal, habiendo sido improbadó por mayoría de votos.

El Doctor Uclés pidió que se consignara en el acta del día, el dictamen que dice:

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

En cumplimiento de la comisión que os servisteis darnos para recoger datos acerca de los perjuicios de toda clase que sufrió el Dr. don Policarpo Bonilla, Presidente de la República, en los tres años de lucha por la Revolución, á fin de que se reconozca esta deuda y se mande pagar, tenemos el honor de presentaros el informe siguiente.

Los suplementos ó gastos del Dr. Bonilla, con motivo de la Revolución, no bajan, en rigor, de quince mil pesos, como se comprueba por las contestaciones que acompañamos, de los señores don Daniel Fortín h., don Domingo Zambrano y don Miguel A. Ruiz, personas que merecen todo crédito, que conocen los negocios del Dr. Bonilla, y que han examinado los correspondientes libros de cuentas.

En estos quince mil pesos no están comprendidos los cuatro mil correspondientes al Doctor Bonilla, en los ocho mil pesos que, como empréstito forzoso, se exigieron á la casa "Fortín y Bonilla" en tiempo del señor Leiva, en julio de 92, y que ha reclamado últimamente el señor Fortín, con la prima del 10 por ciento.

En cuanto á los perjuicios del Dr. Bonilla, ni á los señores Fortín, Zambrano y Ruiz ni á nosotros los de la comisión, es posible determinarlos, sino que corresponde hacerlo á la Representación Nacional. Pero creemos que no bajarán de otro tanto de dichos suplementos y empréstitos en los tres años, atendiendo á que el Dr. Bonilla invirtió todo su capital en la Revolución, y su buena posición en el país como Abogado y comerciante.

En la discusión ampliaremos verbalmente este informe, explicando algunos motivos y detalles. Por ahora sólo tenemos que agregar que el Dr. Bonilla nos ha manifestado, particularmente, que él no piensa reclamar ni cobrar mientras esté en el poder. Nosotros aplaudimos su delicadeza: creemos que cualquier Congreso le hará justicia, y opinamos que esta Asamblea nada debe resolver sobre el particular.

No obstante, atendiendo que el Presidente no puede acordar el pago de los mencionados ocho mil pesos á la extinguida sociedad Fortín y Bonilla, por haber sido su socio, proponemos que se reconsidere este asunto, que se declare dicha deuda preferente, y que se

mande pagar esa suma, con la prima del diez por ciento, al representante de la sociedad.

Tal es el informe que nosotros podemos dar: la Representación Nacional resolverá lo más conveniente.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1895.

CORNELIO VALLE.

ALBERTO UCLÈS. RAFAEL LÓPEZ.

9.º—Se preguntó á la Asamblea si se conocía de la moción presentada con el objeto de reformar el inciso 3.º del artículo 119 de la Ley Municipal, en el sentido de fijar el impuesto de un peso veinticinco centavos por quintal ó de tres pesos por carga de mercaderías extranjeras que se introduzcan. La Asamblea resolvió afirmativamente; y habiéndose puesto á discusión el proyecto de decreto respectivo, que consta de un artículo, fué aprobado por mayoría de votos.

10.º—Se puso á discusión la moción del señor Idiáquez relativa á reconocer al señor General Doctor don Miguel R. Dávila la suma de diez mil pesos por razón de pérdidas y perjuicios sufridos durante la revolución. Fué aprobada por mayoría de votos.

11.º—Se puso á discusión el preámbulo del proyecto de decreto presentado al efecto por el señor Idiáquez y fué improbadó. Discutiéndose sucesivamente los artículos 1.º y 2.º de que consta, fueron aprobados por mayoría de votos.

12.º—Se levantó la sesión á las doce m.

D. GUTIÉRREZ,  
Presidente.

F. CÁLIX H., JULIÁN BAIREZ,  
Secretario. Secretario.

**GOBERNACION**

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al intérprete oficial don Manuel Lechuga; y

2.º—Autorizar al Gobernador Político de las Islas de la Bahía parra que nombre la persona que debe sustituirlo durante el tiempo que haga uso de dicha licencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase la publicación de edictos á Olayo Fonseca.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Olayo Fonseca, vecino de Armenia, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Agueda Flores, vecina de San Buenavetura, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 2 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Gobernador Político del departa-

mento de Olancho, debiendo encargarse de la Gobernación durante el mismo tiempo el Comandante de Armas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Juan de Dios Paz, vecino de San Pedro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Juana Reyes, vecina del mismo lugar; debiendo enterar previamente la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Milla, vecino de la Florida, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Enriqueta Mendieta, previo entero de la suma de seis pesos en la Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de sesenta y cinco pesos que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Olancho para la construcción de un puente en el paso real del río Guayape; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de Extraordinarios señalada en el Capítulo III departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Nómbrese un empleado.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1895.

Teniendo que aprovechar en otro empleo los servicios de don Manuel Valle, 2.º Jefe y Secretario de la Comandancia de la Penitenciaría de esta ciudad, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Capitán don Antonio Sánchez para que lo sustituya en dicho empleo con el sueldo de ley; y

2.º—Dar las gracias al señor Valle por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1895.

Vista la contrata que dice: "Julio Villars Director de la Escuela de Artes y Oficios, en representación del Gobierno y los señores Samuel S. Valladares y Jesús Zúniga, han convenido en celebrar el contrato siguiente. 1.º Los señores Valladares y Zúniga se comprometen de mancomún é insólidum á construir los ramales de cloaca y un baño, de la manera siguiente: Dos ramales de la cloaca general al Hospital y uno del cuartel de Policía, Administración de Correos y Telégrafos. 2.º Los ramales tendrán una sección cuadrada de nueve pulgadas de alto por ocho de ancho siendo la base una piedra de canto de catorce pulgadas de ancho por cinco de grueso y llevarán un canal en su centro de ocho pulgadas de ancho por dos y media de hondo; sus paredes serán de ladrillo de seis pulgadas de grueso por nueve de alto, cerrado con piedra de canto de catorce pulgadas de ancho por cinco de grueso. 3.º Los ramales entrarán por un sifón de piedra de canto, á las dos terceras partes del alto de la cloaca general, y las curvas que llevarán no podrán tener menos de vara y media de radio y el desnivel será uniforme en todo su largo. 4.º Los contratistas se comprometen á dejar en el estado en que se encuentra todo el trayecto de los trabajos, sujetándose en un todo á las indicaciones que les haga el encargado del Gobierno. 5.º La obra será concluida y entregada en todo el mes de agosto próximo. 6.º El Gobierno pagará á los señores Valladares y Zúniga como sigue: 1.º Por el baño en el Hospital, cien pesos. 2.º Por los ramales de cloaca del Hospital, siete pesos vara lineal y 3.º Por el ramal de la Policía cinco pesos vara. 7.º El valor de la obra se pagará de la manera siguiente: *doscientos pesos* de presente y *cien pesos* por semana y el resto se hará al entregar el trabajo. En fe de lo pactado firmamos la presente por duplicado en Tegucigalpa, 5 de julio de 1895.—Julio Villars.—Samuel S. Valladares.—Jesús Zúniga; y estando arreglada á las instrucciones que el Gobierno ha dado á su representante, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo en los términos en que se ha trascrito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Mándase pagar la cantidad de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas pague á don Manuel Flores R. la suma de cuarenta pesos valor de unos estantes para el servicio de la Dirección General de Estadística, según contrata que celebró con el Jefe de esta oficina; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de Extraordinarios departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Se confirma una sentencia de don Julio Garay.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1895.

Vistos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar por estar arreglada á lo que prescribe el art. 47 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, la sentencia apelada que con fecha 28 de mayo pronunció el Gobernador Político del departamento de Yoro en la que deniega una solicitud de don Félix Garay pidiendo que se le declare como no propietario de doscientos pesos, para el efecto de no pagar las contribuciones que por razón de calificación está obligado á pagar de conformidad con la ley; estando demostrado en autos que el señor Garay posee en bienes mayor cantidad que la mencionada.—Comuníquese y como corresponde devuélvanse los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Se dispensa una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don José Angel Guillén la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María Mendieta, vecinos ambos de la ciudad de Cholulca, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Cholulca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Se eroga una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de ciento veintitres pesos setenta y cinco centavos que se pagarán al Comandante de la Policía de esta ciudad para invertirlos así:  
 En pago de treinta pares calzado á razón de \$ 3 cu.....\$ 90 00  
 En pago de potreraje de doce bestias de remonta en un mes quince días, á razón de quince reales mensuales..... 33 75

Suma.....\$ 123 75

2.º—Que esta erogación se impute á la partida de Vestuario y Extraordinarios señalada en el capítulo IX departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Deniéguase una renuncia.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1895.

Vista la renuncia presentada por el señor don Octavio M. Zúñiga, del empleo de Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, y no siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

No admitírsela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pague al Gobernador Político del mismo departamento la suma de \$ 11 que serán invertidos en el Presidio de aquella ciudad de la manera siguiente:

Valor de una chapa y cerrojos de una puerta.....	\$ 5 00
Trabajos de albañilería.....	3 00
Valor de una rejilla de hierro para una ventana.....	3 00
Suma.....	\$ 11 00

2.º—que este gasto se impute á la partida de sostenimiento de Presidios que señala el capítulo X del Presupuesto vigente en el ramo de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1895.

Vista la renuncia que del empleo de Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara, ha interpuesto don Crescencio Bú; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y  
 2.º—Nombrar para que le sustituya en dicho empleo á don Nicomedes Pineda R. con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de sesenta pesos que serán pagados á don Pablo Rodríguez de Santa Rosa de Copán por valor de un macho que se perdió en servicio de los Policiales que de aquella ciudad vinieron á hacer su plaza en esta capital. Este gasto se imputará á la partida de Ex-

traordinarios, ramo de Policía, departamento de Gobernación de la Ley del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Dispénsase la publicación de edictos á don Ramón Briceño.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Ramón Briceño, vecino de Danlí, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Jenara Rivas, vecina de Jacaleapa, previo pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Danlí.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Se dispensa la publicación de edictos matrimoniales.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Alfonso P. Castillo la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Victoria Melhado, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de la Aduana de Trujillo, de cuya ciudad son vecinos los contrayentes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Se mandan pagar \$ 7.00-mensuales.

Tegucigalpa 21 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Alcalde de las cárceles de la cabecera del mismo, la suma de siete pesos mensuales para gastos de escritorio, alumbrado, limpieza de ropa etc. de aquel presidio; y  
 2.º—Que este gasto se impute á la partida de Sostenimiento de Presidios que señala la Ley del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Juan A. Arias.*

Dispénsase una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Juan Francisco Guzmán A. vecino de San Juan de Flores la publi-

cación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María Jacinta Medina del mismo vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se proroga una licencia.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 20 de agosto próximo la licencia concedida por acuerdo de 2 de este mes al Gobernador Político del departamento de Olancho; debiendo continuar encargado de la Gobernación el señor Comandante de Armas del propio departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se manda pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas pague á los respectivos fieteros la suma de 465.50 valor de la conducción de ciento treinta y tres cajas de papel para la Imprenta Nacional, de San Lorenzo á esta capital, á razón de siete pesos cada carga; y  
2.º—Que este gasto se impute á la partida de Materiales que señala el Capítulo V departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos á Manuel Salvador Molina vecino de Marcovia, en el departamento de Choluteca, para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosa Guillén vecina de la ciudad de Choluteca previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el presente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva denominada "La Concepción," se encuentran el escrito, razón y auto que dicen: denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad y vecino del pueblo de Ojojona, de este departamento, casado y de profesión minero, ante Ud., con el respeto, debido, vengo á denunciar una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaño: se encuentra en el lugar llamado "Cicatacare," jurisdicción del pueblo de "Santa Ana," corre de Sureste á Noroeste, con su recuesto al Norte, y le pongo por nombre "La Concepción," teniendo por linderos los siguientes: al Sureste, con la quebrada grande de "Cicatacare," al Noroeste, con el pueblo de Santa Ana; al Norte, con las oficinas de mi propiedad, y al Sur, con la quebrada de Maguante; de esto hago ante Ud. formal denuncia, y pido me sea admitido y tramitado conforme la ley de la materia.—Tegucigalpa: septiembre 28 de 1895.—Antonio Hernández.—Presentado en su fecha á la una y media p. m.—R. Durón."—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitase el denuncia que antecede, regístrese, y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario.—Es conforme.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1895.

1 Jesús R. Durón, Srío.

### A TODOS.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se compra madera de toda clase, á buen precio y se asierra de particulares conforme al cuadro siguiente:

Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en reglas de 3x3/4 pulgadas.....	\$ 2.40
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 12 tablas.....	1.80
Por un trozo de 5 varas de largo y 12x12 pulgadas en 6 tablas.....	0.90
Por cuadrar un trozo de las mismas dimensiones.....	0.60
Por un trozo de iguales dimensiones en 4 alfajias.....	0.90

Y de cualquiera otra medida, calculado á razón de un centavo por cada pié cuadrado, ó sea tres centavos por vara lineal en un trozo de 12x12.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

JULIO VILLARS.

### EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

### EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería.

Octubre 18 de 1895.

4

W. GIERLINGS.  
Superintendente.

### REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del 1 de noviembre próximo, á las tres de la tarde, se rematarán los bienes que á continuación se indican, pertenecientes á don Louis Bier y compañía, en virtud de la demanda ejecutiva que por cantidad de pesos le ha establecido don Samuel Humber: dos hojas de cobre con serpentines, una bomba, cuatro tanques de madera, un resfriador, tuberías de hierro, una máquina de poner tapones, una máquina de llenar botellas, quince barriles, durmientes de madera, una máquina de moler maíz, una romana, un arnario y una carreta; todo lo cual ha sido valorado en la suma de ochocientos setenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1895

1 Jesús R. Durón, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que Cipriano Cruz, vecino del Valle de Angeles, por sí y á nombre de Lino Moncada, Antonio Palada y Adolfo Cruz, de aquel mismo vecindario, ha denunciado una mina antigua que produce plata, está situada en la montaña de "El Sapito," jurisdicción del mencionado pueblo; tiene su recuesto al Oriente, corre de Sur á Norte; le da el nombre de "Santa Ana," y linda: al Norte, La Peñita; al Sur, la montaña de Buenavista; al Este, la montaña de La Soledad; y al Oeste, la mina "Chinacla."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Tegucigalpa: 4 de Octubre de 1895.

1 Jesús R. Durón, Srío.

### EDICTO.

Jesús Rodríguez Durón, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que los señores Urbano Ugarte é Isidoro Fortín, mayores de edad y de este vecindario se han presentado denunciando, una mina antigua con el nombre de "La sin Rival," sita en el lugar llamado Padilla, jurisdicción de San Juan de Flores; produce oro y plata; corre de Este á Oeste, con su recuesto al Norte y tiene por límites: al Norte, el río de San Juancito y el cerro de Las Gallinas; al Sur, el cerro del Panteón; al Este, la Loma de Padilla, y al Oeste, propiedad de Cérbulo Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal, comparezcan á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1895.

2

Jesús R. Durón, Srío.

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratos, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contrataciones serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

José M. Muñoz.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.